GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXX - **Nº 92**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 16 DE MAYO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

ELECCIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocan a Jueces, Funcionarios Judiciales y Abogados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, con la presidencia de la señora Vocal Decana Dra. **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESÍN, Luis Enrique RUBIO, y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

Y VISTO: Que el Art. 33 de la Ley 8802 atribuye a este Cuerpo la convocatoria a elección de Jueces y Funcionarios Judiciales, y Abogados de la matrícula que integrarán el Consejo de la Magistratura creado por el citado cuerpo legal.-

Y CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto N° 2180 de fecha 25-10-99 (B.O. del 27-10-99) el Poder Ejecutivo Provincial dispuso reglamentar parcialmente aspectos vinculados con el proceso eleccionario correspondiente a los miembros Titulares y Suplentes de los estamentos de Jueces y Funcionarios Judiciales, y Abogados de la matrícula, a los fines de conformar el Consejo de la Magistratura; normativa que se extiende hacia aspectos subjetivos y estructurales atinentes a dichos estamentos y en relación a las Salas que tendrán a su cargo la recepción y evaluación de las pruebas de oposición (Arts. 3 incs. 5°, 6° 8° y 9° y 14 del citado cuerpo legal).-

2.- Que por la naturaleza eleccionaria de su conformación (Consejo y Salas) y el criterio seguido en la norma dictada por el Poder Ejecutivo Provincial, corresponde, en el ámbito de atribuciones asignadas a este Cuerpo (Art. 33, ib.) disponer el resto de las medidas operativas y organizacionales necesarias para la realización del acto eleccionario exigido por la ley.

Por ello, normas legales citadas y lo dispuesto por las Leyes 9051, 9119, 9305 y Decreto N° 1471/03 .

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVÓCASE a los Señores Jueces y Funcionarios Judiciales, y Abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba para el día veintisiete de junio de 2008 de 08:00 a 18:00 horas para la elección de los miembros Titulares y Suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura, y los integrantes de las Salas previstas en la Ley 8802, modificada por Leyes 9051, 9119, 9240, 9305 y Decretos N° 2180/99 y N° 1471/03 y las disposiciones que a continuación se establecen.

La presente convocatoria se formula de conformidad al principio de participación equivalente de géneros y con el alcance establecido en la Ley 8901.

Artículo 2.- CARGOS A ELEGIR. MODALIDAD DE ELECCION.

A) PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura por el estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial para el Consejo de la Magistratura.

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia.

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Penal y Menores.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Penal y Menores.

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

B) PARA LAS RESTANTES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura por el estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar el Consejo de la Magistratura

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Civil y Comercial (Concursos y Sociedades) y Familia.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1574

Córdoba, 12 de Mayo de 2008

VISTO: Las Resoluciones Generales mediante las cuales se asignaron facultades a diversos Agentes de esta Dirección General de Rentas,

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General Nº 756/82 y modificatorias, se establecen las facultades para la Dirección General de Rentas.

QUE por instrumentos legales similares se asignaron Facultades a diversos Agentes que prestan o prestaron servicios en esta Dirección, o que han cambiado su relación laboral en este Organismo.

QUE a los fines de lograr un ordenamiento de las Facultades encomendadas oportunamente, se considera oportuno dejar sin efecto las Facultades asignadas a todo el Personal del ámbito de la Dirección General de Rentas.

QUE como consecuencia del considerando anterior, resulta necesario asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Facultades asignadas a todo el Personal del ámbito de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución con 5 fojas útiles, las

CONTINÚA EN PÁGINA 5

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 194

Convocan a...

para integrar la Sala Civil y Comercial (Concursos y Sociedades) y Familia.

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Penal y Menores.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Penal y Menores.

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

La elección tendrá lugar a través del voto individual, personal, secreto y obligatorio del cuerpo electoral habilitado.

Las listas deberá postular candidatos para la totalidad de las tres Salas y el Consejo, a simple pluralidad de sufragios; asignándose los cargos a la lista que obtuviere la mayor cantidad de sufragios.

Los sufragantes votarán solamente por una de las listas de candidatos oficializadas.

Sólo podrán emitir su voto quienes se encuentren inscriptos en el padrón electoral respectivo.

La Junta Electoral procederá a la proclamación automática en caso de oficializarse una única lista por categoría de cargo.-

Artículo 3.- EMPATE ELECTORAL.

CONVOCASE al Cuerpo de Electores correspondientes a la Sección Electoral en la que se verifique un empate de votos, para el día cuatro de julio de 2008 en el horario de 08:00 a 18:00 para la realización de una nueva elección en la que participarán sólo las listas que hubieren igualado.-

Artículo 4.- DIVISIONES TERRITORIALES: SECCIONES Y CIRCUITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

EL territorio de la Provincia se divide, a los fines del acto comicial convocado en dos (2) Secciones Electorales, a saber:

PRIMERA: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial. La sección abarca como único Circuito Electoral a las Ciudades de Córdoba capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

SEGUNDA: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales. La Sección se divide en los siguientes Circuitos Electorales:

Circuito N° 1: Comprende a la ciudad de Río Cuarto.
Circuito N° 2: Comprende a la ciudad de La Carlota.
Circuito N° 3: Comprende a la ciudad de Bell Ville.
Circuito N° 4: Comprende a la ciudad de Marcos Juárez.
Circuito N° 5: Comprende a la ciudad de Corral de Bustos.
Circuito N° 6: Comprende a la ciudad de Villa María.
Circuito N° 7: Comprende a la ciudad de Oliva.
Circuito N° 8: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.
Circuito N° 9: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.
Circuito N° 10: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.
Circuito N° 11: Comprende a las ciudades de Laboulaye y Huinca Renancó.
Circuito N° 12: Comprende a la ciudad de Deán Funes.
Circuito N° 13: Comprende a la ciudad de Río Tercero.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

EL territorio de la Provincia se divide, a los fines del acto comicial convocado en dos (2) Secciones Electorales, a saber:

PRIMERA: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial. La sección abarca como único Circuito Electoral a las Ciudades de Córdoba capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.-

SEGUNDA: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales.

La Sección se divide en los siguientes Circuitos:

Circuito N° 1: Comprende a las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.
Circuito N° 2: Comprende a la ciudad de Bell Ville.
Circuito N° 3: Comprende a las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.
Circuito N° 4: Comprende a las ciudades de Villa María y Oliva.
Circuito N° 5: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.
Circuito N° 6: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.
Circuito N° 7: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.
Circuito N° 8: Comprende a la ciudad de Laboulaye.
Circuito N° 9: Comprende a la ciudad de Deán Funes.
Circuito N° 10: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

Artículo 5.- CUERPO ELECTORAL

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

EL Cuerpo Electoral de cada Sección se conforma con los Abogados con matrícula plena y con legajo radicado en alguno de los Colegios de Abogados correspondientes a las Circunscripciones Judiciales que la integran y conforme a las Secciones Electorales establecidas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

El Cuerpo Electoral de cada Sección o Circuito se conforma con los Jueces y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que ejercen sus funciones en las Circunscripciones Judiciales o las Sedes que la integran y conforme a las Secciones Electorales establecidas. Quedan exceptuados: a) Los Jueces de Paz; y b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).-

Artículo 6.- REGISTRO DE ELECTORES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS electores deberán ser registrados en los padrones correspondientes a la mesa o mesas que se constituyan y de la siguiente manera:

SECCION PRIMERA: Con los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba y sus Delegaciones.

SECCION SEGUNDA: Con los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en los Colegios de Abogados y sus Delegaciones, y de conformidad con los Circuitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los electores deberán ser registrados en los padrones correspondientes a la mesa o mesas que se constituyan y de la siguiente manera:

a) Primera Circunscripción Judicial: con un único Circuito Electoral.

b) El resto de las Circunscripciones (de Segunda a Décima): Separados por Circuitos.-

Artículo 7.- PADRONES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS padrones serán confeccionados por orden alfabético, por Sección y Circuitos, de acuerdo a la modalidad precedente y con indicación de los siguientes datos:

a) Número de orden;
b) Número y Tipo de documento de identidad;
c) Apellido y Nombres, completos;
d) Matrícula profesional;
e) Colegio otorgante de la matrícula; y
f) Un espacio destinado a la firma del elector.

No se tendrá en cuenta la división por sexo.

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES.

Los padrones serán confeccionados por orden alfabético, por Sección y Circuitos, de acuerdo a la modalidad precedente y con indicación de los siguientes datos:

a) Número de orden;
b) Número y Tipo de documento de identidad;
c) Apellido y Nombres, completos;
d) Cargo;
e) Tribunal, Fiscalía o Asesoría en que se desempeña;
f) Un espacio destinado a la firma del elector.

No se tendrá en cuenta la división por sexo.

La Oficina de Personal y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrán a su cargo la confección de los mismos.-

Artículo 8.- DISTRIBUCION Y EXHIBICION.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS Padrones que correspondan a cada Sección serán elaborados por los respectivos Colegios de Abogados y deberán ser exhibidos a partir del 26-05-2008 y por el término de diez (10) días hábiles. Se incluirán en los mismos, a los profesionales que cuenten con matricula plena a la fecha de comienzo de la exhibición de los mismos.".

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FISCALES.

Los Padrones que correspondan a las dos Secciones Electorales serán distribuidos en los veinticuatro (24) Centros Judiciales existentes, en las Secciones o Circuitos que correspondan. La Sub área de Recursos Humanos, y las Delegaciones de Administración en el interior, tendrán a su cargo arbitrar las medidas pertinentes para la exhibición a partir del 26-05-2008 y por el término de diez (10) días hábiles.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, podrán formularse ante la Junta Electoral los cuestionamientos respecto de la inclusión o no en el Padrón, los que serán resueltos por dicho organismo de aplicación dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo de las observaciones. Resueltas las mismas, la Junta Electoral remitirá a la Sub área de Recursos Humanos los padrones definitivos para su impresión y posterior distribución.-

Artículo 9.- CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REQUISITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

PARA ser candidatos a los cargos Titulares y Suplentes del Consejo de la Magistratura, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Reunir las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. Los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado;

b) Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;

c) Encontrarse al día con las obligaciones previsionales y colegiales exigidas por las leyes y estatutos que rijan la actividad profesional de los abogados, o tener acordado un plan de pago;

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;

e) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;

f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;

g) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;

h) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;

i) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;.

j) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;

k) Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

I.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

II.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, matrícula profesional, Colegio de pertenencia y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Para ser candidato a los cargos Titulares y Suplentes del

Consejo de la Magistratura se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I.- Ser Juez o Funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y contar con las mismas calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para integrar el Tribunal Superior de Justicia, con excepción de:

a) Los Jueces de Paz; y

b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).

El tiempo de ejercicio de la magistratura se computará a partir de la fecha en que el candidato hubiera sido designado para un cargo en la forma y con los efectos establecidos por los arts. 89 inc. 3°, 144 inc. 9° y 157 de la Constitución Provincial.

II.- Encontrarse en ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.

III.- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.

IV.- Contar con la adhesión del cinco (5) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección.

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

a.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

b.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, cargo, lugar donde ejerce el cargo y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

Artículo 10.- PERTENENCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS. INCOMPATIBILIDADES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS candidatos a Consejeros de la Segunda Sección Electoral -titular y dos suplentes- deberán estar matriculados en Colegios profesionales diferentes.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a Consejeros de la Primera Circunscripción Judicial -titular y dos suplentes- deberán ejercer sus funciones en distintos Fueros.

Los representantes de las Circunscripciones Judiciales del interior de la Provincia deberán ejercer sus funciones en Circunscripciones diferentes.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

Artículo 11.- CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. REQUISITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

PARA ser candidatos a integrar las Salas se deberán cumplimentar y observar los requisitos, calidades y exigencias previstas para ser miembro del Consejo de Magistratura.

Además, deberán tener versación, especialización o antecedentes profesionales en alguna de las materias de la Sala para la que se postulen. Los extremos indicados, se justificarán mediante declaración jurada sobre las causas o procesos en los que intervino en el Fuero de que se trate; la tarea cumplida en las mismas y/o los antecedentes académicos o trabajos publicados relacionados con las materias de las respectivas Salas.

Deberán acreditar las siguientes exigencias:

a) Reunir las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. Los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado;

b) Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;

c) Encontrarse al día con las obligaciones previsionales y colegiales exigidas por las leyes y estatutos que rijan la actividad profesional de los abogados, o tener acordado un plan de pago;

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;

e) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;

f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;

g) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;

h) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;

i) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;.

j) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;

k) Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

I.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

II.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, matrícula profesional, Colegio de pertenencia y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Podrán ser candidatos a integrar las Salas

I.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que reúnan las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de:

a) Los Jueces de Paz; y

b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).

El tiempo de ejercicio de la magistratura se computará a partir de la fecha en que el candidato hubiera sido designado para un cargo en la forma establecida por los arts. 89 inc. 3°, 144 inc. 9° y 157 de la Constitución Provincial.

II.- Encontrarse en el ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.

III.- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.

IV.- Contar con la adhesión del cinco (5) por ciento del total del padrón de electores de la Sección correspondiente.

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

a.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

b.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, cargo, lugar donde ejerce el cargo y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

Artículo 12.- CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. INCOMPATIBILIDADES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

NO podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a integrar las Salas deberán ejercer sus funciones en alguno de los Fueros correspondientes a las materias de cada una de las Salas, al momento de presentarse la lista para su oficialización.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

Artículo 13.- APODERADOS - CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL.

LOS candidatos podrán presentarse a actuar ante la Junta Electoral por sí o por medio de apoderados.

La designación de apoderados se podrá efectuar desde la primera presentación realizada por los candidatos, por acta suscripta ante la Junta Electoral, o por nota con firma certificada por Secretario Judicial o por ante Escribano Público.

En la primera presentación, se deberá constituir domicilio legal dentro del radio de cincuenta cuadras del lugar de funcionamiento de la Junta Electoral.-

Artículo 14.- OFICIALIZACION DE LISTAS DE CANDIDATOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

DESDE el dos y hasta el día seis de Junio de 2008 a las 13:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral correspondiente las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

La presentación de la lista deberá expresar y contener, respecto de cada candidato:

I) Nombres y apellidos completos;

II) Número y Tipo de Documento de Identidad;

III) Matrícula profesional;

IV) Colegio profesional otorgante;

V) Reunir las condiciones exigidas para el cargo;

VI) Contar con las adhesiones exigidas precedentemente;

VII) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;

VIII) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

Salvo para los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y k) del artículo 9 del presente reglamento, se admitirá declaración jurada del candidato respecto de la observancia y cumplimiento de dichas exigencias.

La Junta Electoral decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día doce de Junio de 2008 a las 13:00 horas.

A sugerencia de cada una de las Listas habilitadas, asignará un número identificatorio, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán observar las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos (2) días; impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

DESDE el dos y hasta el día ocho de Junio de 2008 a las 13:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

La presentación de la lista deberá contener, con valor de declaración jurada y respecto de cada candidato:

a) Nombres y apellidos completos;

b) Número y Tipo de Documento de Identidad;

c) Cargo y lugar en que ejercen la función;

d) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;

e) Las adhesiones exigidas precedentemente; y

f) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

La Junta Electoral decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día doce de Junio 2008 a las 13:00 horas.

A sugerencia de cada una de las Listas habilitadas asignará un número identificatorio, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán observar las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos días, impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término.-

Artículo 15.- BOLETAS: REQUISITOS.

LAS boletas serán confeccionadas con idénticas dimensiones, y en papel diario tipo común.

En cada Sección Electoral, las boletas deberán contender las diferencias tipográficas que las hagan inconfundibles.

Deberán contender el número, denominación o nombre de fantasía asignado a la Lista por la Junta Electoral.

La categoría de cargos se imprime en letras destacadas.

Deberán contender nombre y apellido de los candidatos propuestos y cargos para los que se los propone.

No se podrán agregar, después, nombre, símbolo, emblema, denominación o texto, salvo los referidos precedentemente.

Las boletas para elección de Consejeros y para las Salas, y las de estas últimas entre sí, estarán adheridas formando un solo cuerpo y separadas por una línea de puntos las

correspondientes a cada categoría de candidatos.-

Artículo 16.- FISCALIZACION DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIOS.

LA Junta Electoral convocará hasta el 17-06-2008 a las listas oficializadas o sus apoderados a los fines de hacerles conocer las boletas confeccionadas.

Las partes interesadas podrán impugnar las boletas confeccionadas dentro del plazo de dos (2) días, observaciones que deberán ser resueltas en igual plazo.

Si no hubieran observación o resueltas éstas, se aprobarán y oficializarán los modelos de boletas para su utilización el día del comicio.

La Junta deberá remitir a la Sub Área de Gestión Financiera un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas para su impresión masiva y ulterior distribución..-

Artículo 17.- JUNTA ELECTORAL - CONSTITUCION.

DESIGNANSE miembros de la Junta Electoral creada y con los fines establecidos en el presente acuerdo, a:

Presidenta:. Doctora Nevy María BONETTO DE RIZZI

Miembros Titulares: Dres. Jorge Edmundo BARBARÁ y Alejandro Leopoldo GIGENA.

La Junta Electoral funcionará en la ciudad de Córdoba, en la oficina asignada a la Relatoría Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales del Tribunal Superior de Justicia del "Palacio de Justicia I", en el horario vespertino de 13:30 a 16:00.

Será la autoridad de aplicación del presente régimen.-

Artículo 18.- CONSTITUCION Y MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO.

LA Junta Electoral constituida determinará inmediatamente el ámbito físico de funcionamiento y la modalidad de actuación.

No podrá adoptar ninguna resolución definitiva sin la presencia de dos (2) de sus miembros, por lo menos.

Las actuaciones de mero trámite podrán ser resueltas por decreto del Presidente de dicho Cuerpo.

En caso de impedimento, excusación o recusación de sus miembros, el Presidente o quien lo reemplace, llamará a intervenir, por su orden, a los Suplentes designados.-

Artículo 19.- DISTRIBUCION DE EQUIPOS Y UTILES ELECTORALES.

LA Sub Área de Gestión Financiera tendrá a su cargo la remisión a las distintas Mesas receptoras de votos habilitadas e informadas por la Junta Electoral, los siguientes equipos y útiles electorales:

a) Urnas en número suficiente a la cantidad de mesas habilitadas en el Circuito Electoral, identificadas con un número para determinar su pertenencia;

b) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales respectivos a cada Circuito;

c) Actas de apertura del comicio, de clausura y de escrutinio del mismo; y telegrama para ser remitido a la Junta Electoral;

d) Fajas de seguridad para el cierre de la urna y el sellado de las aberturas del cuarto oscuro;

e) Copia de un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializas correspondientes a dicha Sección, selladas y rubricadas por la Junta Electoral correspondiente;

f) Boletas en número suficiente para el Circuito;

g) Sobres para el voto;

h) Copia del presente reglamento y de la Ley Electoral Provincial N° 8767;

i) Sobres para devolver la documentación; lapiceras y cola.

En la Capital, la entrega de dichos equipos y útiles deberá efectuarse con la antelación suficiente para que pueda ser recibida en el lugar en que funcionen las mesas habilitadas y a la hora en que deben apersonarse las autoridades designadas.

En los Centros Judiciales del interior de la Provincia, dichas elementos deberán ser remitidos con la antelación adecuada a las distancias existentes y que permitan la concreción del acto comicial en la forma establecida.

La Junta Electoral determinará e informará a las áreas administrativas indicadas, la persona y domicilio en que deberá remitir los equipos y útiles electorales, los que quedarán bajo su custodia hasta el momento del acto comicial.-

Artículo 20.- MESAS RECEPTORAS DE VOTOS - UBICACION.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LAS Mesas receptoras de votos, cuyo número determinará la Junta Electoral para cada circuito funcionaran en:

SECCION ELECTORAL PRIMERA:

Circuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Alta Gracia sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Jesús María sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Río Segundo sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Villa Carlos Paz sufragarán en dicha delegación.

SECCION ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación La Carlota del Colegioo de Abogados de Río Cuarto sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bell Ville sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Marcos Juárez sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados de Marcos Juárez sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 6: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Villa María sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 7: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Oliva del Colegio de Abogados de Villa María sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 8: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 9: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Arroyito del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 10: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Las Varillas del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 11: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Morteros del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 12: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Villa Dolores sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 13: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 14: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Cosquín del Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 15: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Laboulaye sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 16: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Deán Funes sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 17: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Río Tercero sufragarán en dicho colegio.

La Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mismas por razones de necesidad, debiendo formular las comunicaciones de rigor a las áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que coadyuvan en la organización del acto y a los Colegios de Abogados respectivos, a sus efectos.

Se deberá afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores ensobren su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.".

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

SECCION ELECTORAL PRIMERA:

En los "Palacios de Justicia I, II y III" funcionarán sendas mesas receptoras de votantes atendiendo al lugar de prestación de funciones del elector, las que se ubicarán en el lugar asignado por la Sub Área de recurso Humanos.

Los Funcionarios Judiciales y Jueces de Familia, Electoral, del fuero Contencioso Administrativo y los pertenecientes a los Centros Judiciales de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz habilitados, sufragarán en el "Palacio de Justicia I".

SECCION ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito N° 1: En la ciudad de Río Cuarto sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito N° 2: En la ciudad de Bell Ville sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 3: En la ciudad de Marcos Juárez sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito N° 4: En la ciudad de Villa María sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito N° 5: En la ciudad de San Francisco sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito N° 6: En la ciudad de Villa Dolores sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito N° 7: En la ciudad de Cruz del Eje sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito N° 8: En la ciudad de Laboulaye sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 9: En la ciudad de Deán Funes sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 10: En la ciudad de Río Tercero sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Las Delegaciones de Administración deberán afectar un recinto inmediato o contigüo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores ensobren su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.-

Artículo 21.- AUTORIDADES DE MESAS.

CADA Mesa receptora de votos se constituye con un (1) Presidente y dos (2) Suplentes.

La Junta Electoral designará a las autoridades de Mesa con la suficiente antelación para su oportuno cumplimiento.

La designación es considerada carga profesional.

Con fines de ilustración anticipada, la Junta Electoral podrá remitir a los designados copia del presente acuerdo y de la Ley Electoral Provincial N° 8767.-

Artículo 22.- ACTO COMICIAL.

EL día señalado para la elección, deberán encontrarse presente a las 07:30 horas, en el lugar en donde funciona la mesa receptora, el Presidente de Mesa y sus Suplentes.

Los integrantes de cada Mesa receptora de votos deberán:

a) Labrar un acta de apertura;

b) Tendrán a su cargo el control de votantes y la regularidad del acto eleccionario; y

c) El escrutinio provisorio de la Mesa y la clausura del acto;

Utilizarán para ello, los formularios remitidos al efecto.

Los electores al concurrir al sufragio puedan identificarse ante las autoridades de mesa con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Carné Profesional;

b) Carné de magistrado o funcionario judicial b) Cédula emitida por la Policía Federal Argentina;

c) Cédula emitida por la Policía de la Provincia:

d) Documento Nacional de Identidad;

e) Libreta Cívica;

f) Libreta de Enrolamiento;

g) Pasaporte.

Artículo 23.- ESCRUTINIO.

EL escrutinio de la elección se practicará por listas, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que haya efectuado el votante, las que en ningún caso afectarán la validez del acto.-

Artículo 24.- REMISION DE FAX, ACTAS, EQUIPO Y UTILES ELECTORALES.

CLAUSURADO el acto comicial, el Presidente de Mesa deberá remitir a la Junta Electoral, vía fax, el telegrama de resultado del mismo. Las Actas suscriptas, los equipos y útiles electorales deberán ser introducidos en la urna, conjuntamente con los sufragios emitidos. Serán remitidos dentro de las 10 horas a la Junta Electoral, a cuyo cargo estará el escrutinio definitivo del comicio.-

Artículo 25.- APODERADOS DE LISTAS.

LOS Apoderados de las listas habilitadas por la Junta Electoral, mediante la acreditación que se expida al efecto, podrán nominar Fiscales Generales o de Mesa, los que podrán suscribir las actas labradas por las autoridades de Mesa y fiscalizar los escrutinios provisorio y definitivo.-

Artículo 26.- FISCALIZACION.

LOS Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, podrán designar veedores en la Junta Electoral a los fines de intervenir en la fiscalización del proceso eleccionario.

Articulo 27.- ESCRUTINIO DEFINITIVO.

LA Junta Electoral constituida tendrá a su cargo la realización del escrutinio definitivo del comicio; debiendo formular las comunicaciones de rigor.-

Artículo 28.- RECURSOS.

LAS decisiones que adopte la Junta Electoral serán apelables ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, la que se integrará con tres vocales del Cuerpo. Los recursos deberán interponerse en el término de dos días, concederse o denegarse inmediatamente, y resolverse en igual plazo. En los demás aspectos, serán de aplicación las normas pertinentes de la Ley Electoral Provincial N° 8767 en cuanto resulten compatibles con la presente reglamentación.-

Artículo 29.- PROCLAMACION

EL Tribunal Superior de Justicia procederá a la proclamación de los electos, otorgará los respectivos diplomas y formulará las comunicaciones oficiales.-

Artículo 30.- NORMAS SUPLETORIAS

EN todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria la Ley Electoral Provincial N° 8767 y el Decreto N° 2180 del 25-10-99, en cuanto resulten compatibles.-

Artículo 31.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, a los distintos Colegios de Abogados; Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, a las áreas y oficinas aludidas y a las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia. Cúrsese nota de estilo con copia del presente acuerdo al Sr. Ministro de Justicia de la Provincia y al Consejo de la Magistratura. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.-Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Vocal Decana y los Señores Vocales con la asistencia del con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3 días - 20/5/2008

VIENE DE TAPA

RESOLUCION NORMATIVA Nº 1574

Facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1574/2008 - Artículo 2º

FACULTADES ASIGNADAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 756/82 DEL 16-02-82 y modificatorias

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FACULTADES ASIGNADAS R.G. Nº 756/82 Y Modif.
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL		
1	ALANIZ, SILVANA MARISA	20.699.469	ART. 5°: INC. 19)
2	BONISCONTI, CAROLINA AMELIA	25.794.368	ART. 5°: INC. 19)
3	GRIBAUDO, MARIA GABRIELA	30.899.183	ART. 5°: INC. 19)
4	MILLAN, MARIA CELESTE	25.918.901	ART. 5°: INC. 19) ART. 8º: INC.3) Ítems: a), b), c), e) y f)
5	ORTENZI, ANDRÉS ANTONIO	26.905.741	ART. 5°: INC. 19)
6	AVENDAÑO, JAVIER RICARDO	29.208.652	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
7	ONTIVERO, LAURA HAYDEE	17.626.425	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
8	BALCARCE, TERESA MARGARITA	22.220.720	ART. 5°: INC. 19)
9	AUBINEL, SERGIO PABLO	25.608.854	ART. 5°: INC. 19)
10	GODOY, MARCELA CLAUDIA	17.844.513	ART. 5°: INC. 19)
11	FERNANDEZ, ESTELA	6.533.513	ART. 5°: INC. 19)
12	CAPPETTO, WALTER H.	14.731.482	ART. 5°: INC. 19)
13	JUAREZ, MABEL SUSANA	14.298.595	ART. 5°: INC. 19) ART. 23 (BIS)
14	MARCUZZI, IRENE GLORIA	16.507.956	ART. 5°: INC. 19)
15	FERNANDEZ, MARIANA	25.413.509	ART. 5°: INC. 19)
16	ICARDI, LUCIA LILIANA	4.483.478	ART. 5°: INC. 19)
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OPERACIONES		
1	BELETTI, DANIELA MARIA	20.711.742	ART. 5°: INCS. 3), 5), 11) Y 19)
2	RIVERA, ERNESTO FABIAN	22.073.162	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
3	HARO, OSCAR ALFREDO	26.896.532	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
4	REGINATTO, PAULA ANDREA	27.078.255	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
5	GONCALVEZ, FERNANDO	17.156.907	ART. 5°: INCS. 3), 5), 9), 16), 17) Y 19)
6	ROPOZ, NORMA	12.510.442	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
7	GALIONE, GLADYS C.	13.682.187	ART. 5°: INCS. 3), 5), 9), 16), 17) Y 19)
8	RODRIGUEZ DE TURRO, INES	13.681.359	ART. 5°: INCS. 9), 16), 17) Y 19)
9	SILVA, LUCAS ANTONIO	23.821.673	ART. 5°: INC. 19)
10	TOSOLINI, LUCY M.	10.855.159	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
11	RIVERA, CLAUDIA	20.178.018	ART. 5°: INC. 19)
12	LOPEZ, CAROLINA	27.249.245	ART. 5°: INC. 19)
13	ROMERO DIAZ, CONSTANZA	28.115.070	ART. 5°: INC. 19)
14	MATHIEU, ANA ESTELA	13.150.348	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
15	REPEZZA, BEATRIZ CECILIA	6.029.195	ART. 5°: INC. 19)
16	LEDESMA, EVA CRISTINA	5.881.735	ART. 5°: INC. 19)
17	ANTONIAZZI, JUAN CARLOS	16.684.398	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
18	MIRANDA, VERONICA NICOLASA	11.973.277	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
19	FARIAS, DIEGO JAVIER	30.240.828	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
20	PESCETTI, FERNANDO LUIS	27.249.462	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
21	RODAS, ADRIANA	28.009.240	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
22	ARAMBURU, MARIA FLORENCIA	30.660.128	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
23	BALCARCE, JUAN RAMÓN	27.956.513	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
24	CIMAROSTI, MARCELO ANDRES	29.256.550	ART. 5°: INC. 19)
25	LLOP, JAVIER ALBERTO	22.999.331	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
26	NOVELLO, MARIA TERESA	12.244.528	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
27	RASPA, HECTOR	26.671.848	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
28	RODRÍGUEZ, MARIA CELESTE	29.466.655	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
29	STURTZ, LUIS ALBERTO	16.159.301	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
30	TALESNIK, ROMINA DANIELA	26.087.745	ART. 5°: INC. 19)
31	REACHI, MARCOS	20.300.335	ART. 5°: INC. 19)
32	DE SIMONE, CARLOS	13.682.793	ART. 5°: INC. 19)
33	GAIDO, JAVIER	13.936.970	ART. 5°: INC. 19)
34	VIGNOLO, RAUL	18.556.016	ART. 5°: INC. 19)
35	ROMERO, ALICIA INES	14.892.086	ART. 5°: INC. 19)
36	TELLO, SILVIA	16.228.780	ART. 5°: INC. 19)
37	SERAFIN, FLORENCIA	31.078.525	ART. 5°: INC. 19)
38	MOYANO, NATALIA	27.657.229	ART. 5°: INC. 19)
39	SALGADO, CAROLINA	26.905.026	ART. 5°: INC. 19)
40	FREYTES, CLAUDIA	21.580.296	ART. 5°: INC. 19)
41	MOLL, OSCAR	16.614.846	ART. 5°: INC. 19)
42	NIETO, RODOLFO	17.845.976	ART. 5°: INC. 19)
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN		
1	SOTTILE, MIGUEL ANGEL	16.830.840	ART. 5°.-
2	NOVERO, MARCELA BEATRIZ	17.842.295	ART. 5° INCS. 3), 5) Y 19)
3	ARDILES, LAURA ELISABETH	22.793.990	ART. 5°: INC. 3), 5) Y 19)
4	SCALZADONNA, SUSANA R.	11.194.134	ART. 5°: INCS. 4), 5), 11) Y 19)
5	MERLINO, OSVALDO M.	13.150.350	ART. 5°: INCS. 4), 5), 9), 11), 16), 17) Y 19)
6	FUENTES, MARISA RUTH	21.901.008	ART. 5°: INCS. 4), 5), 9), 11), 16), 17) Y 19)
7	FREDES, NORA	14.290.521	ART. 5°: INC. 19)
8	PIREZ, TERESA DEL VALLE	12.810.243	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19)
9	BERTONA, GERTRUDIS MARÍA	26.450.368	ART. 5°: INC. 19)
10	ROTGER DE BACA, MARTA E.	10.924.918	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 10), 11), 12), 15), 17) Y 19)
11	JORGE, BLANCA SILVIA	20.338.868	ART. 5°: INC. 19)
12	JUHEL, LILIANA A.	12.995.848	ART. 5°: INCS. 3), 4), 5), 7), 11), 16), 17), 18) Y 19)
13	DOUSDORIAN , MARIA	13.374.505	ART. 5°: INC. 4), 5), 11) Y 17)
14	PÉREZ, GREGORIA	12.746.838	ART. 5°: INCS. 4), 5), 18) Y 19)
15	PICONE, LILIANA BEATRÍZ	13.154.965	ART. 5°: INCS. 5), 17), 18) Y 19)
16	JUHEL, MARIA ALEJANDRA	16.683.882	ART. 5°: INCS. 3), 4), 5), 7), 11), 16), 17), 18) Y 19)
17	BERRINI, NAYLE SUSANA	14.665.005	ART. 5°: INCS. 3), 4), 5), 7), 11), 16), 17), 18) Y 19)
18	MORENO, RICARDO D.	14.797.831	ART. 5°: INCS. 4), 5), 11) Y 17)
19	ACOSTA, SUSANA L.	11.563.953	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 10), 11), 14), 16), 17), 18) Y 19)
20	GARCIA, FABIANA BEATRIZ	23.897.885	ART. 5°: INCS. 3), 4), 5), 11), 17) Y 19)
21	BIONDO, ARIEL NATALIO	21.901.806	ART. 5°: INC. 19)
22	SCHMIDTH, EVELIN SOLEDAD	30.121.532	ART. 5°: INCS. 19)
23	RODRÍGUEZ RAFFO, ELEONORA	27.639.102	ART. 5°: INCS. 3), 4), 5), 11), 17) Y 19)
24	DE LA VEGA, CAROLINA	27.672.970	ART. 5°: INCS. 5), 18) Y 19)
25	PUENTE, PATRICIA B.	13.983.575	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19)
26	LOPEZ, ADRIAN ESTEBAN	18.173.180	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 7), 17) Y 19)
27	LEVIS, FERNANDO J.	16.159.662	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19)
28	LAPADULA, GRACIELA	12.874.567	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19)
29	MARTOS, MARÍA CECILIA	25.202.008	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19)
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN		
1	SANCHEZ, ARIEL	24.357.710	ART. 5º: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 16), 17), 18) y 19)
2	PEREYRA, DIANA DE LOS DOLORES	12.875.205	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
3	TORRIANO, GRACIELA	14.839.728	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
4	TARIFA, MARIA EUGENIA	27.551.544	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 19)
5	ASTEGIANO, SORAYA DEL C.	21.401.147	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
6	ESPAÑON, GRACIELA	13.647.529	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
7	GAITÁN, NÉLIDA ROSA	12.840.051	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
8	TOVO, NATALIA	24.617.855	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
9	CELIZ, SILVINA	24.575.261	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 14) Y 19)
10	IBÁÑEZ, CRISTINA	18.403.591	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
11	LOPEZ DIEZ, LUCRECIA	27.058.269	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
12	VIDAL, CRISTINA	11.054.964	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
13	GIACOBE, LUIZ	12.711.181	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
14	OBERTI, JOSEFA IRENE	12.711.169	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
15	DÍAZ, BLANCA NOEMÍ	12.468.109	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
16	LOZA, RODOLFO	13.963.173	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 4)
17	MANTECA, MARÍA ADRIANA	11.527.363	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
18	QUINTEROS, MARÍA CRISTINA	10.693.048	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
19	CASTELLANOS, JOSE	13.881.638	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
20	CASTRO, RODOLFO	14.458.373	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 4)
21	AGÜERO, DANIEL	12.423.576	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
22	BODEREAU, PAULA	27.077.587	ART. 6°: INC. 4)
23	ALI, JUAN	13.408.513	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
24	MONIER, JOSE MARIO	22.027.956	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
25	QUINTEROS, CARMEN	14.150.245	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
26	CASOLA MEDINA, LUIS	10.653.094	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
27	AGÜERO, MIGUEL	14.150.253	ART. 5°: INCS. 1) Y 5)
28	ALGAÑARAZ, ALICIA NORA	11.940.983	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
29	GIRARDI, GRACIELA	12.962.339	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
30	CARRASCO, LUISA ADELAIDA	6.254.739	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
31	OBERTI DE GOMEZ, GLADYS	12.199.178	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
32	DO CAMPO, CARMEN LIDIA	11.070.794	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
33	PRINCIPI, FERNANDA	20.079.821	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
34	ARAGON, CLARA GRACIELA	12.185.628	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
35	MARQUEZ, ADRIANA POMPEYA	14.130.695	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 5)
36	STORELLO, PABLO	23.290.378	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
37	SARMIENTO, CAROLINA ANA	21.864.803	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
38	PONZIO, DANIELA	26.692.838	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
39	ASTUDILLA, MARINA	14.706.813	ART. 5°: INCS. 3) Y 19)
40	VALLEJO, HORACIO	11.193.982	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
41	ARTUSSO, IVANA	14.221.155	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
42	BARRIOS, GRACIELA LILIANA	11.932.913	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
43	CARREÑO, ABRAHAM R.	11.805.966	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
44	CAYMES, HUGO ERNESTO	12.762.765	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
45	ECHEVARRÍA, MARÍA GABRIELA	21.694.853	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
46	PERONCELLO, GERARDO J.	10.235.898	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
47	SANTANDER, ENRIQUE	12.811.909	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
48	BUTTASSI, ETELVINA	13.895.966	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
49	COSSONI, NORMA	6.529.424	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
50	TOSCO, MARIA ELENA	16.857.006	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: 4), 5) Y 6)
51	VALAROLO, DANIELA	23.196.629	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
52	MENEGUZZI, SILVIA	5.636.237	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 11)
53	SALGUERO, ALICIA	10.052.837	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 11)
54	NAVARRO, VALERIA BEATRIZ	22.123.020	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: 4), 5) Y 6)
55	PONCE, SILVIA RITA	13.521.293	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
56	GIACONE, MABEL	12.554.156	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
57	PLATINI, MYRIAM GRACIELA	10.920.205	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
58	CARRIZO, JOSÉ ALBERTO	13.521.597	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: 4), 5) Y 6)
59	BORTOLUSSI, ALICIA	10.933.883	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: 4), 5) Y 6)
60	CALDERÓN, CRISTINA	11.579.025	ART. 5°: INCS. 1), 4) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
61	DI CARLO, ESTELA	18.158.185	ART. 5°: INCS. 1) Y 5)
62	GOMEZ NELLAR, MARÍA CRISTINA	5.259.875	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
63	SORIA, MARIA CECILIA	26.905.628	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 13) ART. 6°: INC. 4)
64	MARTINEZ, MARCELA	22.560.938	ART. 5°: INCS. 1), 5), 7) Y 18) ART. 6°: INC. 4)
65	GASSER, EZEQUIEL	30.986.160	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5) Y 11) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
66	PALOMAR, MARCELA	16.083.736	ART. 5°: INCS. 1), 3) Y 19) ART. 6°: INC. 4)
67	GUTIÉRREZ, ANA	13.911.383	ART. 5°: INCS. 1) Y 5) ART. 6°: INC. 4)
68	LUNA, GRACIELA INES	13.393.603	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: 4), 5) Y 6)
69	PAVÓN, PATRICIA	14.912.746	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 4)
70	GASTALDI, RITA EDITH	16.229.816	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INC. 4)
71	RAMON, MIRTA	11.171.218	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
72	RECALDE, JORGE R.	11.617.381	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 17)
73	AMAYA, FEDERICO	26.134.951	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 17) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
74	FAURE, RICARDO ANGEL	13.457.653	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
75	FILIPPA, SANDRA	20.245.500	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 11)
76	PEREZ PAZO, ROXANA	17.401.751	ART. 5°: INCS. 1), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19)
77	VENANZ'ETTI, BETTIANA	27.444.492	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 11)
78	VELEZ, JORGE EDUARDO	13.713.998	ART. 5°: INCS. 1), 3), 4), 5), 9), 11), 14), 15), 17), 18) Y 19) ART. 6°: INCS. 4), 5) Y 6)
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES		
1	FIGUEROA, MARIA DANIELA	27.351.194	ART. 5°: INCS. 1), 2), 3), 4), 5), 8), 9), 10), 11), 16), 17) Y 19) ART. 6°.- ART. 7°.-
2	ASTRADA, HUGO SEBASTIÁN	26.672.689	ART. 5°: INCS.1), 2), 3) 4) 5) 11) Y 19) ART. 6°: INCS. 2) Y 4) ART. 7°: INCS. 1), 2) Y 4)
3	GARCÍA, JOSE MANUEL	24.372.016	ART. 5°: INCS. 5) Y 19
5	GACITUA, ADRIANA	13.151.762	ART. 5°: INC. 5)
6	LIENDO, PATRICIA	16.500.342	ART. 5°: INC. 5)
8	MANSILLA, GLADIS JOSEFINA	12.614.991	ART. 5°: INCS. 3), 5) Y 19)
9	SEIFER, ALEXIS JAVIER	21.901.798	ART. 5°: INC. 5)
10	TEJEDA, MATILDE	11.561.698	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
11	SUELDO, JOSE	27.959.711	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
12	GUTIERREZ, LUCAS	26.957.227	ART. 5°: INC. 5)
13	CARRANZA, SEBASTIÁN	25.268.133	ART. 5°: INCS. 11) Y 19) ART. 6°: INCS. 2) Y 4)
14	CRESPO, ALEJANDRO	27.247.537	ART. 5°: INC. 5) ART. 6°: INC. 2)
15	PEDRAZA, ROMAN	22.322.452	ART. 5°: INCS. 5) Y 19) ART. 7°: INC. 1)
16	PERESOTTI, MARIA ALEJANDRA	22.942.529	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
17	GARCÍA PRADO, LEANDRO	28.657.244	ART. 5°: INCS. 4), 5), 9), 11), 16) Y 19) ART. 6°: INCS. 2), 3), 4), 5) Y 6) ART. 7°: INCS. 1) 2) Y 4)
18	BAEZ DE SOUS, SILVIA N. E.	12.244.676	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
19	DE CILIA, NELIDA DEL HUERTO	13.539.568	ART. 5°: INCS. 4); 5)17); Y 19) ART. 6º: INCS. 3) Y 5) ART. 7°: INC 1)
20	ICELY DE CORNEJO, OLGA A.	16.274.532	ART. 5°: INC. 4) y 17)
21	ROMERO, GABRIELA	24.942.611	ART. 5°: INCS. 5) Y 19) ART. 6°: INC. 4) ART. 7°: INC. 1)
22	MICHELETTI, LUCRECIA B.	13.964.033	ART. 5°: INC. 5)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 8

Córdoba, 22 de abril de 2008

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de mayo de 2008.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXO VIII – REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DECRETO N° 444/2004 Y DECRETO N° 1464/2005 (ART. 70°, 73°, 74° Y 79° R.N. 1/2007)

REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DECRETO Nº 444/2004 Y DECRETO Nº 1464/2005

		DECRETO Nº 444/2004 (B.O. 19-05-2004)		DECRETO Nº 1464/2005 (B.O. 13-12-2005)			
REGULARIZACIÓN SOLICITADA		DESDE EL 01-06-2004 HASTA EL 27-03-2005	DESDE EL 28-03-2005 HASTA EL 12-12-2005	DESDE EL 13-12-2005 HASTA EL 30-06-2006	DESDE EL 03-07-2006 HASTA EL 31-12-2006	DESDE EL 01-01-2007 HASTA EL 31-12-2007	DESDE EL 01-01-2008 HASTA EL 30-06-2008
I - DEUDA A REGULARIZAR CON LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN		VENCIDAS AL 31-03-2004	VENCIDAS AL 31-12-2004	VENCIDAS AL 31-12-2004	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2005 AL 31-12-2005[2]	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2006 AL 31-12-2006[2]	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2007 AL 31-12-2007[2]
II - INGRESOS BRUTOS	Locales o convenio Multilateral	Declaración Jurada Anual 2003 y Anteriores y hasta anticipo 2º/2004	Declaración Jurada Anual 2003 y Anteriores y hasta anticipo 11º/2004	Declaración Jurada Anual 2003 y Anteriores y hasta anticipo 11º/2004	Anticipos 12º/2004 al 11º/2005	Anticipos 12º/2004 al 11º/2006	Anticipos 12º/2004 al 11º/2007
	Monto fijo	Mensuales hasta 2º/2004	Mensuales hasta 11º/2004	Mensuales hasta 11º/2004	Mensuales desde 12º/2004 hasta 11º/2005	Mensuales desde 12º/2004 hasta 11º/2006	Mensuales desde 12º/2004 hasta 11º/2007
	Deudas correspondientes a Agentes de Retención - Recaudación - Percepción	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-03-2004	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2004	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2004	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar desde el 01-01-2005 hasta el 15-12-2005	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar desde el 01-01-2006 hasta el 15-12-2006	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar desde el 01-01-2006 hasta el 15-12-2007
	Deudas correspondientes a Agentes de Recaudación – Dcto. 1010/00 y Modif.	Por las Recaudaciones omitidas de practicar hasta el 29-03-2004	Por las Recaudaciones omitidas de practicar hasta el 24-12-2004	Por las Recaudaciones omitidas de practicar hasta el 24-12-2004	Por las Recaudaciones omitidas de practicar desde el 01-01-2005 hasta el 26-12-2005	Por las Recaudaciones omitidas de practicar desde el 01-01-2006 hasta el 26-12-2006	Por las Recaudaciones omitidas de practicar desde el 01-01-2006 hasta el 10-12-2007

[1] Res. Min. Nº 115/06 (B.O. 24-07-06): Estableció la fecha de Regularización (hasta 31-12-06) y cambio periodos incluidos en la regularización (deuda vencida en 2005).
[2] Res. Min. Nº 319/06: Estableció prórroga de la Fecha de regularización(hasta 30-6-07) y amplio periodos adeudados a regularizar (agregó a la deuda vencida en 2005, la vencida en 2006.) Res. Min. 127/07 (B.O. 04-07-07) estableció prórroga de la fecha de regularización hasta el 30-09-07. Res. Min. 285/07 (B.O. 28/09/07) estableció prórroga de la fecha de regularización (hasta el 31-12-07).
[3] Res. Min. Nº 301/07 (B.O. 03-01-08): Estableció prórroga de la Fecha de regularización (hasta 31-03-08) y amplio periodos adeudados a regularizar (agregó a la deuda vencida en 2005 -2006, la vencida al 2007). Res. Min. Nº 72/08 (B.O. 01-04-08): Estableció prórroga de la Fecha de regularización (hasta 30-06-08).

REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DECRETO Nº 444/2004 Y DECRETO Nº 1464/2005

		DECRETO Nº 444/2004 (B.O. 19-05-2004)		DECRETO Nº 1464/2005 (B.O. 13-12-2005)			
REGULARIZACIÓN SOLICITADA		DESDE EL 01-06-2004 HASTA EL 27-03-2005	DESDE EL 28-03-2005 HASTA EL 12-12-2005	DESDE EL 13-12-2005 HASTA EL 30-06-2006	DESDE EL 03-07-2006 HASTA EL 31-12-2006	DESDE EL 01-01-2007 HASTA EL 31-12-2007	DESDE EL 01-01-2008 HASTA EL 30-06-2008
I - DEUDA A REGULARIZAR CON LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN		VENCIDAS AL 31-03-2004	VENCIDAS AL 31-12-2004	VENCIDAS AL 31-12-2004	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2005 AL 31-12-2005[2]	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2006 AL 31-12-2006[2]	VENCIDAS ENTRE EL 01-01-2007 AL 31-12-2007[2]
INMUEBLES URBANOS	Básico Urbano	Hasta la 1ª cuota de la anualidad 2004	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 4)	Anualidad 2005 y 2006 (Cuota 1 a 4)	Anualidad 2005 y 2007 (Cuota 1 a 4)
	Básico Rural, Tasa Vial y Fondo de Infraestructura Vial	Hasta la 1ª cuota de la anualidad 2004	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 4)	Anualidad 2005 y 2006 (Cuota 1 a 4)	Anualidad 2005 a 2007 (Cuota 1 a 4)
	Inmobiliario Adicional	Anualidad 2003 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 y 2006 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 a 2007 (Cuota 1 a 2)
	Lotes	Anualidad 2003 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 y 2006 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 a 2007 (Cuota 1 a 2)
	Grupos de Parcelas Rurales	Anualidad 2003 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 y 2006(Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 a 2007 (Cuota 1 a 2)2007
SELLOS	Contribuyentes que tributan por Declaración Jurada o Agentes de Retención - Percepción (retenciones-percepciones omitidas de practicar)	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-03-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde 16-12-04 hasta el 15-12-2005	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde 16-12-04 hasta el 15-12-2006	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde 16-12-04 hasta el 15-12-2007
	Agentes de Recaudación comprendidos en el Decreto Nº 1428/00 y Modificatorios, por retenciones (percepciones omitidas de practicar)	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 29-03-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 06-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 06-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde el 07-12-04 hasta el 12-12-2005	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde el 01-01-2005 hasta el 30-11-2006	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas desde el 01-01-2006 hasta el 30-11-2007
	Registros Secciones del Automotor	Por percepciones no practicadas hasta el día 26-03-04	Por percepciones no practicadas hasta el día 27-12-04	Por percepciones no practicadas hasta el día 27-12-04	Por percepciones no practicadas desde el 28-12-04 hasta el día 26-12-2005	Por percepciones no practicadas desde el 28-12-04 hasta el día 22-12-06	Por percepciones no practicadas desde el 28-12-04 hasta el día 22-12-2007
	Contribuyentes que no Tributan por Declaraciones Juradas	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 10-03-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 13-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 13-12-04	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas entre el 11-12-04 hasta el 09-12-05	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas entre el 11-12-04 hasta el 07-12-2006	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas entre el 11-12-04 hasta el 07-12-2007
	PROPIEDAD AUTOMOTOR	Anualidad 2003 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores	Anualidad 2005 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 y 2006 (Cuota 1 a 2)	Anualidad 2005 a 2007 (Cuota 1 a 2)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS		Adeudadas hasta el 31-03-04	Adeudadas hasta el 31-12-04	Adeudadas hasta el 31-12-04	Adeudadas desde el 01-01-05 hasta el 31-12-05	Adeudadas desde el 01-01-05 hasta el 31-12-06	Adeudadas desde el 01-01-05 hasta el 31-12-2007
MULTAS		Adeudadas al 31-03-2004	Adeudadas al 31-12-2004	Adeudadas al 31-12-2004	Con fecha de Notificación de la Resolución entre el 09-12-2004 y el 06-12-2005	Con fecha de Notificación de la Resolución entre el 09-12-2004 y el 07-12-2006	Con fecha de Notificación de la Resolución entre el 09-12-2004 y el 07-12-2007
LA DEUDA EN GESTIÓN DE COBRO O DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA		Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición		Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición			
LA DEUDA EN GESTIÓN JUDICIAL		Excluida		Permite regularizar Deuda en gestión judicial sin sentencia firme, Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y pago gastos			
II - DEUDA EXCLUIDA		1. Las deudas en gestión judicial 2. Las obligaciones incluidas por los contribuyentes y/o responsables en el Plan de Pagos Especial Decreto 1802/03. 3. Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieren ingresado al Fisco, lo así fuere de término.		1. Las deudas en gestión judicial, con sentencia firme. A tales fines se considerará firme a aquella que no hubiere sido recurrida dentro de los 5 (cinco) días de notificada. 2. Las deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación que habiendo practicado las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones, no las hubieren ingresado al Fisco, lo así fuere de término.			

		CONDICIONES DEL PAGO		TASA MENSUAL
III - TASA DE RECARGO E INTERESES POR MORA	Desde el 01-06-2004 hasta el 29-06-2004[1]	Uno por ciento (1%)	Una coma ochenta y cinco por ciento (1,85%)[1]	PAGO CONTADO: 0,40%
	A partir del 30-06-04[1]	Uno coma ochenta y cinco por ciento (1,85%)		PLAN – HASTA 6 CUOTAS: 0,85% HASTA 12 CUOTAS: 0,90% HASTA 24 CUOTAS: 1,10% HASTA 36 CUOTAS: 1,20% HASTA 48 CUOTAS: 1,30% HASTA 60 CUOTAS: 1,45% HASTA 120 CUOTAS: 1,55%
IV – FORMA DE REGULARIZAR	Al contado o en un plan de pagos según Decreto Nº 756/96 y modificatorios		Al contado o en un plan de pagos según Decreto Nº 1352/05	
V – REFORMULACIÓN PLANES VIGENTES	Al 19-05-04		Al 06-12-2005 y a la fecha de solicitud de reformulación	Se reformulan los planes vigentes al 06-12-05 y a la fecha de solicitud de reformulación siempre que contengan obligaciones vencidas en el 2005

[1] Plazo Dto. Nº 444/04 – Art. 6 inc. a): Modificado por Resolución Ministerial Nº 67/2004 (B.O. 01-07-04) - Prórroga por 30 días corridos y R.M. Nº 101/2004 (B.O. 04-08-04) - Prórroga por 30 días corridos.-
[2] Plazo Dto. Nº 444/04 – Art. 6 inc. b): Modificado por: a) R.M. Nº 173/04 (B.O. 31-10-04) - Prórroga por 30 días corridos a partir del 29-09-04, b) R.M. Nº 186 -Prórroga por 30 días corridos, c) R.M. Nº 231 (B.O. 26-11-04) - Prórroga por 30 días corridos a partir del 29-11-04, d) R.M. Nº 360/04 (B.O. 29-12-04) – Prórroga por 60 días corridos a partir del 29-12-04, e) R.M. Nº 9/05 (B.O. 28-02-05) - Prórroga por 60 días a partir del 27-02-05, f) R.SIP Nº 061/05 (B.O. 29-04-05) - Prórroga por 60 días a partir del 29-04-05, g) R.SIP Nº 133/05 (B.O. 27-07-05) - Prórroga por 90 días a partir del 27-07-05 y h) R.SIP. Nº 230/05 (B.O.25-10-05) - Prórroga por 90 días a partir 25-10-05.-

ANEXO IX – OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES (ART. 51° Y 53° R.N. 1/2007)

B) CONDONACION EN FUNCION DE LA FECHA EN QUE LOS DOCOF SEAN APLICADOS AL PAGO		
DECRETO Nº 517/2002		
Hasta el 30-06-2005	Condonación total de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condonación total de Multas que no se encuentren firmes al 09-05-2002
DECRETO Nº 1351/2005		
PAGOS APLICADOS	Condonación Parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condenación Total o Parcial de Multas que no se encuentren firmes al 07/12/2005
Hasta el 28 de Febrero de 2006[1]	90%	100%
Hasta el 31 de Mayo de 2006[2]	85%	85%
Hasta el 31 de Julio de 2006[3]	80%	80%
Hasta el 30 de Junio de 2008[4]	70%	70%

[1] Plazo original 31-12-2005, prorrogado por **Res. Min. Nº 301** (B.O. 28-12-2005).
[2] Plazo original 31-03-2006, prorrogado por **Res. Min. Nº 32** (B.O. 30-03-2006).
[3] Plazo original 31-05-2006, prorrogado por **Res. Min. Nº 32** (B.O. 30-03-2006).
[4] Plazo original 31-08-2006, prorrogado por **Res. Min. de Finanzas Nº 32** (B.O. 30-03-2006), **Res. Min. de Finanzas Nº 226** (B.O. 24-10-2006), por **Res. Min. de Finanzas Nº 311/06** (B.O. 02-01-2007), **Res. Min. de Finanzas Nº14/2007** (B.O. 26-02-2007), **Res. Min. de Finanzas Nº 55/2007** (B.O. 24-04-2007), **Res. Min. de Finanzas Nº 126** (B.O. 04-07-2007), **Res. Min. de Finanzas Nº 256/07** (B.O. 28-10-2007), **Res. Min. de Finanzas Nº 366 /07** (B.O. 10-01-2008) y **Res. Min. de Finanzas Nº 64/08** (B.O. 25-03-2008).

ENCABEZADO DEL ANEXO XIV CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 285° R. N. 1/2007)

CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA Nº 9443		
		REDUCIDA ART.17º	REDUCIDA ART.18º	
CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) NO SUPERIORES A $ 540.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INCLUIDAS LAS DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y/O NO GRAVADAS) MAYORES A $ 540.000 Y NO SUPERIORES A $ 1.080.000	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16º

ANEXO L – MODELO DE ACOTACION EXENCIÓN AUTOMOTORES DE ESTADOS EXTRANJEROS, CUERPOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES (ART. 462º R.N. 1/2007)

ANEXO A LA CONVENCION
Modelo de Acotación

La acotación tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado como mínimo.

APOSTILLE
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)

1.
País.....
El presente documento público
2. Ha sido firmado por.....
3. Actuando en calidad de .....
4. Lleva el sello timbre de.....
Certificado
5. en.....
6. El día .....
7. Por.....
8. Bajo el núm. .....

9. Sello/Timbre	10. Firma

Copia autenticada del original
Es traducción del francés.

LI – MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES – CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO

A) CONTRIBUYENTES

EXCEPCIÓN DE SUMARIOS		INSCRIPCIÓN TARDÍA Art. 37 inc. 1		DEBERES FORMALES Art. 37 inc. 3									OTROS INCUMPLIMIENTOS	
				CESES EXTEMPORÁNEOS					MODIFICACIONES					
CONTRIBUYENTE INGRESOS BRUTOS		REG. GENERAL		REG. FIJO	REG. INTEMEDIO		REG. GENERAL		Alta Sucursal-Cambio de Domicilio Comercial	Cambio Razón Social / Fecha de Inicio	Régimen retroac. –Menor a Mayor–	Contrib. Convenio Multilateral Sede Cba -Cambio Jurisdicción Sede–	Artículo 37 – C.T.P. Ley N° 6006 y Modif.s Inc. 5 (excepto por requerimiento de Policía Fiscal), 7, 8, 10, 12 y 13	
	PLAZO	Pers. Física	Pers. Jurídica	Pers. Física	Pers. Física	Pers. Jurídica	Pers. Física	Pers. Jurídica	Persona Física - Jurídica				Pers. Física	Pers. Jurídica
	Hasta 1 año	$ 200	$ 300	$ 200	$ 300	$ 400	$ 400	$ 500	$ 200	$ 200	$ 200	$ 200	$ 200	$ 400
	Más de 1 año y hasta 5 años	$ 300	$ 400	$ 300	$ 400	$ 500	$ 500	$ 600	$ 300	$ 400	$ 300	$ 300		
	Más de 5 años	$ 400	$ 500	$ 400	$ 500	$ 600	$ 600	$ 700	$ 400	$ 600	$ 500	$ 500		
CONTRIBUYENTES INGRESOS BRUTOS Y AUTOMOTOR	Hasta 1 año	$ 200		$ 200									$ 200	$ 200
	Más de 1 año y hasta 5 años	$ 300		$ 300									$ 300	$ 300
	Más de 5 años	$ 400		$ 400									$ 400	$ 400

CONTINUACIÓN: ANEXO LI – MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES – CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO –

B) AGENTES Y GRANDES CONTRIBUYENTES

EXCEPCIÓN DE SUMARIOS SANCIONES ARTICULO 61 BIS C.T.P. LEY Nº 6006 y Modif.	PLAZO	INSCRIPCIÓN TARDÍA Art. 37 inc. 1º	DEBERES FORMALES Art. 37 inc. 3º	OTROS INCUMPLIMIENTOS Artículo 37 – C.T.P. Ley Nº 6006 y Modif. Inc. 5 (excepto por requerimiento de Policía Fiscal), 7, 8, 10, 12 y 13	
		Persona Física - Jurídica	Persona Física - Jurídica	Pers. Física	Pers. Jurídica
AGENTES DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN Y GRANDES CONTRIBUYENTES	Hasta 1 año	$ 800	$ 800	$ 300	$ 600
	Más de 1 año y hasta 5 años	$ 900	$ 900		
	Más de 5 años	$ 1.000	$ 1.000		

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION Nº 22 - 9/05/08 - Autorizar el llamado a Licitación Nº 7/08 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de adquirir resmas de papel, con destino a la Dirección de Policía Fiscal. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con una (1) y tres (3) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0562-059129/2008.-

RESOLUCION Nº 23 - 9/05/08 - Autorizar el llamado a Licitación Nº 04/08 a realizarse por intermedio de esta Dirección, con el objeto de contratar la construcción de veinticuatro (24) cocheras metálicas con destino al edificio que ocupa este Ministerio, sito en Av. Concepción Arenal Nº 54 de esta Ciudad. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y cinco (5) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0027-036622/2008.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 22 - 12/03/08 - AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial Nº 5 - Tramo: Alta Gracia - Villa Montenegro y Tramo: Los Aromos - Villas Ciudad De América - Villa La Merced - Villa General Belgrano - Cerro De Oro - Santa Rosa De Calamuchita - El Corcovado Y Ruta Provincial S-495 - Tramo: Villas Ciudad de América - Potrero De Garay - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa a la Comuna de Villas Ciudad de América, por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Diecisiete Con Treinta y Nueve Centavos ($ 672.917,39), s/ Expte. Nº 0045-014005/07.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 180 - 28/12/07 - APROBAR la contratación para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Construcción de Cercos Divisorios de Las Unidades Habitacionales en la "Secretaría De Protección Integral Del Niño" ubicada en Villa Revol - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la empresa Carlos Francisco Pérez, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte ($ 154.920,00), s/ Expte. Nº 0047-013357/07.-

RESOLUCION Nº 12 - 6/03/08 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de esta Secretaría Nº 155 de fecha 10 de diciembre de 2007. APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la Obra: "Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el Plan De Reparaciones y Refuncionalización de Establecimientos Educacionales en toda la Provincia - Grupo D - Año 2007/2008- Provincia De Córdoba", y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la Empresa L&A Construcciones, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Sesenta ($ 389.160,00), s/ Expte. Nº 0047-013341/07.-

RESOLUCION Nº 14 - 6/03/08 - RECTIFICAR el quinto párrafo del considerando de la Resolución de esta Secretaría Nº 173 de fecha 28-12-07, en la parte donde dice: "... con el Nº 01/08", debe decir: "...con el Nº 961/07", s/ Expte. Nº 00045-14131/07.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 89 - 4/03/08 - Dar por concluidas la investigación administrativa dispuesta mediante Resolución Nº 00489 de fecha 14 de Agosto de 2007, toda vez que no surge de lo actuado elementos de convicción que acrediten la responsabilidad de alguno de los agentes involucrados en el hecho que se investiga, ordenándose en consecuencia el archivo de las presentes actuaciones, s/ Expte. Nº 0045-014097/2007.-

RESOLUCION Nº 92 - 13/03/08 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 117, Pascanas, y en consecuencia autorizar la venta de una Pala Marca Grosspal de 1.50m3, Código 53319, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de una Pala Hidráulica de arrastre TbeH Modelo PA3500, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada como asimismo copia certificada del Acta Nº 328, s/ C.I. Nº 639977 045 007.-

RESOLUCION Nº 97 - 19/03/08 - Rectificar el inc. a) de la Resolución Nº 00880, de fecha 29 de noviembre de 2007, el que queda redactado de la siguiente manera: "a) Las obras se construirán de acuerdo a especificaciones del proyecto modificatorio respectivo, con tapada mínima del conducto de gas de 1,5m." Ampliar los términos de la Resolución Nº 00880, s/ C.I. Nº 320033 045 207.-

RESOLUCION Nº 98 - 19/03/08 - Aprobar el Acta Nº 180, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 186, Capilla Sitón, efectuada el 15 de Noviembre de 2007, referida a la renovación parcial de

los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Jorge R. Franco DNI Nº 13.871.360; Secretario: Fernando A. Astudillo DNI Nº 24.397.041; 3º Vocal: Luis A. Caceres DNI Nº 22.191.139; (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de la Posta s/ Resolución Nº 020/07): 4º Vocal: Emma E. Franco DNI Nº 22.445.969; Rev. de Cuentas: Arcenia M. Balduzzi DNI Nº 5.191.667; Rev. de Cuentas: Marcela A. Carnero DNI Nº 25.704.001, s/ Expte. Nº 29945/59.-

RESOLUCION Nº 99 - 19/03/08 - Aprobar el Acta Nº 292, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 158, Achiras, efectuada el 31 de Octubre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Jorge O. Lizzi DNI Nº 6.658.261; Secretario: Carlos S. Sole DNI Nº 10.916.003; 3º Vocal: Elio N. Poffo LE Nº 8.157.833; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Achiras s/ Decreto Nº 128/07): 4º Vocal: Ubaldo E. Ladu DNI Nº 13.823.215; Rev. de Cuentas: Pablo M. Gioda DNI Nº 21.406.048; Rev. de Cuentas: Héctor E. Guidoni LE Nº 5.877.806, s/ Expte. Nº 29215/1959.-

RESOLUCION Nº 100 - 19/03/08 - Aprobar el Acta de fs. 695/696, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 119, Morteros, efectuada el 22 de Noviembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Raúl I. Mondino LE Nº 6.435.528; Secretario: Francisco Rui LE Nº 6.416.162; 3º Vocal: Ricardo Giusiano LE Nº 6.449.558; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Morteros s/ Decreto Nº 292/07): 4º Vocal: Sebastián Demarchi DNI Nº 29.653.648; Rev. de Cuentas: Clemar Cravero LE Nº 6.444.845; Rev. de Cuentas: Genesio Viano LE Nº 6.422.500, s/ Expte. Nº 28856/1958.-

RESOLUCION Nº 102 - 26/03/08 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 141, Isla Verde, y en consecuencia autorizar la venta de una Niveladora Marca Melga, Modelo 1981, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para terminar la construcción del galpón y la Casa del Consorcio referido, debiendo acompañar a la Dirección Provincial de Vialidad la documentación fehaciente de la operación efectuada, s/ C.I. Nº 066482 045 006.-

RESOLUCION Nº 103 - 26/03/08 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 83, Hernando, y en consecuencia autorizar la venta de una Motoniveladora Marca Aveling Barford, Nº de Inventario 14017, Tipo 4, Motor Nº 6452600-171, Chasis CAB, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para adquirir otra unidad mas moderna y en mejores condiciones de uso, debiendo acompañar a la Dirección Provincial de Vialidad la documentación fehaciente de la operación efectuada, s/ C.I. Nº 083414 045 708.-

RESOLUCION Nº 104 - 26/03/08 - Hacer lugar a los solicitado por el Consorcio Caminero Nº 13, Devoto, y en consecuencia autorizar la venta de un tractor Marca Fiat 780R, Código 41104, Nº de Motor 054857, Nº de chasis 656334, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de otro tractor de mayor cilindrada, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada como asimismo copia certificada del Acta Nº 283, s/ C.I. Nº 587315 045 307.-

RESOLUCION Nº 105 - 26/03/08 - Autorizar a la U.T.E. - Benito Roggio E. Hijos S.A. - Electroingeniería S.A. a sustituir el Fondo de Reparo de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "pavimentación Ruta Provincial Nº 10 - Tramo: Prog. 18.500 - Jovita - Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña - General Roca", hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos Nº 282976 expedida por La Construcción S.A. Compañía Argentina de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 082131 045 208.-

RESOLUCION Nº 106 - 26/03/08 - Rechazar la solicitud formulada por la Sra. María Paula Paredes, DNI Nº 6.149.836, atento las constancias de autos y lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, s/ C.I. Nº 344916 045 707.-

RESOLUCION Nº 108 - 27/03/08 - Aprobar el Acta Nº 214, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 87, Pozo del Molle, efectuada el 28 de Octubre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro renunciante de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Alfredo M. Mecchia, DNI Nº 13.584.875 quien se desempeñaba en el cargo de 2do Vocal en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución Nº 00015 de fecha 13 de Febrero de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Presidente: Alfredo M. Mecchia DNI Nº 13.584.875; Secretario: Mauricio A. Mano DNI Nº 30.492.626; 3º Vocal: Rubén J. Comba DNI Nº 17.105.428; (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Pozo del Molle s/ Decreto Nº 88/07): 4º Vocal: Hernán A. Mattio DNI Nº 17.989.882; Rev. de Cuentas: Juan R. Lerda DNI Nº 11.709.606; Rev. de Cuentas: Lisandro Bruera DNI Nº 27.557.692, s/ Expte. Nº 28255/58.-

RESOLUCION Nº 109 - 27/03/08 - Aprobar el Acta Nº 032 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 415, Tosno, efectuada el 07 de noviembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Walter E. Maidana DNI Nº 14.218.763; Tesorero: Cristina Bustos DNI Nº 06.493.963; 1º Vocal: Inés N. Velez DNI Nº 14.882.764; 2º Vocal: Alba E. Cufre DNI Nº 12.249.908, s/ Expte. Nº 0045-012727/04.-

RESOLUCION Nº 110 - 27/03/08 - Aprobar el Acta Nº 505 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 54, Santa Catalina (Holmberg), efectuada el 07 de noviembre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Aldo Andarnello DNI Nº 6.638.456; Tesorero: José Beccaria LE Nº 8.556.364; 1º Vocal: Andrés Vignolo LE Nº 6.640.877; 2º Vocal: Daniel Guillen DNI Nº 12.467.928, s/ Expte. Nº 26840/57.-

RESOLUCION Nº 111 - 27/03/08 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Enero de 2008, la que como Anexo I, compuesto de 19 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80 - Anexo Nº 50559/08.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 98 - 27/03/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 2000, chasis Nº 9BSK6X2BFY3514989, motor Nº 3135392, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 051069, Dominio Nº DJG 466, adjudicándole la chapa MOP Nº R 562, s/ Expte. Nº 0048-30123/07.-

RESOLUCION Nº 99 - 27/03/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Aida del Carmen Vázquez, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 390013-11-096425, motor Nº 372950-10-139485, de 42 asientos, Tacógrafo VDO 00650648, Dominio Nº RUW 470, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1908, s/ Expte. Nº 0048-30021/07.-

RESOLUCION Nº 100 - 27/03/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta Empresa Sarmiento S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3821858B547436, motor Nº 906988U0738121, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 131802, Dominio Nº GRU 829, adjudicándole la chapa MOP Nº R 049, s/ Expte. Nº 0048-30310/07.-

RESOLUCION Nº 101 - 27/03/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Sierras de Calamuchita S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWV2RF41YRY08255, motor Nº 4060684, de 27 asientos, Tacógrafo VDO 1073649, Dominio Nº DRC 364, chapa MOP Nº R 082, s/ Expte. Nº 0048-30424/08.-

RESOLUCION Nº 102 - 28/03/08 - AUTORIZAR al señor Fernando Carlos Pearce -D.N.I. Nº 24.108.687-, C.U.I.T. Nº 22-24108687-9, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Antuncura 9968, Villa Allende Parque, Córdoba, para prestar por el término de Díaz (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en Saldan y bajo la denominación de "Transporte Fer". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Fernando Carlos Pearce, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2001, chasis Nº 8A1TA1JZZ1L213123, motor Nº F8QJ606C016369, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 16418, Dominio Nº DSH 734, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1433, s/ Expte. Nº 0048-30308/07.-

RESOLUCION Nº 103 - 28/03/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ricardo Daniel Costantini, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 9BM688176XB193581, motor Nº 37498410429366, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 887335, Dominio Nº CSC 944, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1369, s/ Expte. Nº 0048-30101/07.-

RESOLUCION Nº 104 - 28/03/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Río Ber S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1989, chasis Nº 34106811083124, motor Nº 34194810120566, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 2147, Dominio Nº VOD 469, chapa MOP Nº ER 1699, s/ Expte. Nº 0048-30352/08.-

RESOLUCION Nº 105 - 31/03/08 - AUTORIZAR la inscripción de la unidad al servicio que presta la firma Contrini Hnos. S.R.L., cuyos datos identificatorios constan en el Certificado de Inscripción que obra incorporado como Anexo I y que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0048-30398/08.-

RESOLUCION Nº 106 - 31/03/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Eraldo José PEIRONI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690330YA538620, motor Nº 632998-10-524707, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 10356, Dominio Nº DBA 836, chapa MOP Nº E 1828, s/ Expte. Nº 0048-30280/07.-